



*Oficina Nacional de Servicio Civil
República de Guatemala*

ACUERDO DE DIRECCIÓN No. D-2025-143

LA DIRECTORA DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

Guatemala, diecinueve de agosto de dos mil veinticinco

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto No. 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, el Director, como Jefe Administrativo de la Oficina Nacional de Servicio Civil, dirige toda actividad técnica y administrativa de la misma; y de conformidad con lo que establece el artículo 24 del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo No. 185-2008, la Oficina Nacional de Servicio Civil, es la entidad responsable de diseñar normas, procedimientos e instrumentos generales que permitan la operacionalización de las políticas definidas en dicho Acuerdo; mientras que las autoridades nominadoras están obligadas a cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se emitan par el efecto.

CONSIDERANDO:

Que el plazo para la carga del Manual de Organización y Funciones en la aplicación informática del Centro de Documentación CENDOC-RH por parte de las instituciones públicas que se rigen por la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, ya venció, de conformidad con el Acuerdo de Dirección No. 2022-207 y sus reformas; y, que varias instituciones han solicitado prórroga, es necesario reformar el referido acuerdo de dirección.

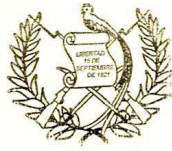
POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 5, 21 y 25 de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala; artículos 3 y 5 del Acuerdo Gubernativo 246-2017, Reglamento Orgánico Interno de la Oficina Nacional de Servicio Civil; Acuerdo de Dirección No. D-2022-207 y sus reformas; y, DICTAMEN No. DAJ-DCJ-2025-6755, de fecha 15 de julio de 2025.

ACUERDA:

Artículo 1. Se reforma el Artículo 4 del Acuerdo de Dirección No. D-2022-207, de fecha 6 de diciembre de 2022, "*Obligatoriedad*" el cual queda de la siguiente forma:

Artículo 4. Obligatoriedad. Los lineamientos establecidos en las normas generales de la Guía, son los requisitos que deben ser implementados en los Manuales de Organización y Funciones de las instituciones del Organismo Ejecutivo que se rigen por la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, por lo que el plazo para elaborar y cargar el Manual de Organización y Funciones en la aplicación informática del Centro de Documentación CENDOC-RH, se establecerá según sea solicitado por



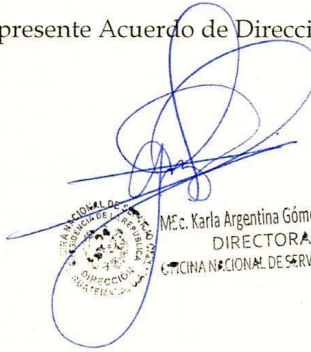
Oficina Nacional de Servicio Civil
República de Guatemala

Acuerdo de Dirección No. D-2025-143

cada institución, el cual deberá ser analizado por la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Oficina Nacional de Servicio Civil, quien podrá solicitar la justificación, el plan de trabajo o cronograma de actividades o cualquier otra herramienta que evidencie el avance del trabajo que permita dar el seguimiento indicado, para aprobar, con Visto Bueno del Despacho Superior, la prórroga a través de un oficio.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo de Dirección, surte sus efectos inmediatamente.

Comuníquese.


ME.c. Karla Argentina Gómez Rivera
DIRECTORA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL